

Punta Negra, 11 de agosto de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N°053-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°042-2023-GDT/MDPN emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, el informe N°085-SOP-GDT/MDPN emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el oficio N°021-2023 – GDT/MDPN emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 1° del Decreto Supremo N°002-2022-T, modifica la denominación del Programa de para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Que, el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, Ley N°30225 señala En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004- 2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Página 2 de 5 Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Inversión Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, la cual en su Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2023-AL/MDPN**



Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.1. conformación del comité de recepción de la AII y su suscripción del acta de recepción de la AIII, establece “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no debe excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual verifica las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificara a la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.



Que, mediante Informe N° 085-2023-SOP-GDT/MDPN de fecha de 03 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la Conformación del Comité de Recepción, recomendando la designación de las siguientes personas:

Presidente	Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez
Primer Miembro	Bach. Diomedes Martín Rueda Moreno
Segundo Miembro	Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta



Que, mediante Carta N°055-2023-RT-AII.HRUC/MDPN de fecha 24 de Julio del 2023, el Responsable Técnico de la Actividad el Ing. Hanss Ray Urbina Cabanilla, comunica el término de la ejecución al 100% de la Actividad denominada **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANO TACTIVO DE LAS AV. ALCATRAZ Y AV. GUANAY SUR DEL CENTRO POBLADO PUNTA NEGRA-DISTRITO DE PUNTA NEGRA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”**.



Que, mediante Informe N°055-2023-I-AII-VA-LYCG/MDPN, de fecha 31 de julio del 2023, el Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta, indica haber corroborado que la actividad denominada **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANO TACTIVO DE LAS AV. ALCATRAZ Y AV. GUANAY SUR DEL CENTRO POBLADO PUNTA NEGRA-DISTRITO DE PUNTA NEGRA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”**. Esta culminada al 100% y se emite el certificado de conformidad Técnica.

Que, de conformidad Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 17° menciona: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2023-AL/MDPN**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada desde el 08 de agosto de 2023, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N°38-0002-AII-48 denominado **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANO TACTIVO DE LAS AV. ALCATRAZ Y AV. GUANAY SUR DEL CENTRO POBLADO PUNTA NEGRA-DISTRITO DE PUNTA NEGRA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Ing. Omar Antonio Álvarez Sánchez
Primer Miembro	Bach. Diomedes Martín Rueda Moreno
Segundo Miembro	Ing. Luis Yefrann Cuba Galarreta

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a los integrantes del Comité de Recepción de la Actividad del Convenio N°38-0002-AII-48, ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de actividades del Programa “trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Directoral N°028-2022-TR-DE, así como el fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad denominada **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANO TACTIVO DE LAS AV. ALCATRAZ Y AV. GUANAY SUR DEL CENTRO POBLADO PUNTA NEGRA-DISTRITO DE PUNTA NEGRA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA”**.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**, la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYMUA CCACCYA  
ALCALDE